OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. SAMC-005-2025

Contrato No.	SAMC-005-2025
Contratista	**FABIO SALAZAR TAMAYO**
Cédula	10.267.695
Objeto	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y CAMBIO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA. CALDAS.
Valor	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($188.247.558)
Duración	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LAFECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.
Suspensión	24 DE OCTUBRE DE 2025
Reinicio	05 de febrero de 2026 y con plazo final hasta el 12 de febrero de 2026

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **FABIO SALAZAR TAMAYO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 10.267.695, quien para efectos del contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente otro si previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que entre las partes se celebró el contrato SAMC-005-2025, cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y CAMBIO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA. CALDAS". 2. Que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($188.247.558) y que contempla un plazo que va desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025. 3. Que mediante oficio SOPI 1404 de fecha 15 de octubre de 2025, el secretario de Obras Públicas e Infraestructura, solicita al Alcalde Municipal en calidad de Ordenador del gasto, que se suspenda el contrato SAMC-005-2025, teniendo en cuenta que "***se hace necesaria la suspensión del contrato ante la imposibilidad de cerrar la carrera 4, ya que persisten retrasos en la ejecución del contrato de construcción de andenes en la carrera 5, lo que impide habilitar la vía y, por ende, iniciar las labores previstas en el presente contrato.*** 4. Que mediante oficio del 05 de febrero de 2026 el supervisor del contrato solicita el reinicio del contrato basado en lo siguiente: "*me permito informar que las condiciones que dieron origen a la suspensión del*

contrato han sido debidamente superadas y subsanadas. En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y operativos necesarios para la continuidad del proyecto, de manera respetuosa solicito se autorice el reinicio del contrato SAMC-005-2025, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las actividades contractuales conforme a lo pactado". 5. Que mediante acata 001 del 05 de febrero, el ordenador del gasto ordena el reinicio del contrato, fecha para la cual quedarían para ejecutar siete (07), por lo que el plazo final se proyectó para el día 12 de febrero de 2026, 6. Que el dia 10 de febrero de 2026 el contratista solicita prórroga del contrato teniendo en cuenta que el termino restante de ejecución no es suficiente para su ejecución, por lo que solicita que se amplie el plazo a Dos (2) meses. 7. Que el supervisor del contrato mediante oficio S.O.P.J 0185-2026 solicita al ordenador del gasto su autorización para realizar la modificación, teniendo en cuenta lo siguiente: *Una vez revisados los argumentos y soportes presentados, y efectuado el análisis técnico correspondiente desde la supervisión, se considera* ***procedente*** *la ampliación del plazo por un término de dos (2) meses calendario, toda vez que las razones expuestas obedecen a situaciones que han incidido directamente en la normal ejecución del contrato y no son atribuibles al contratista (o: se encuentran debidamente justificadas conforme a lo establecido en el contrato).* 8. Que el ordenador del gasto una vez revisados los argumentos planteado por el contratista y el supervisor del contrato le da visto bueno a la modificación por encontrarla necesaria para llevar a cabo las actividades contratadas y dar el alcance esperado del contrato. 9. Que la circular externa única de Colombia Compra en el punto No ***1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP*** plantea lo siguiente (…) ***Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. (***…). En consecuencia, LAS PARTES acuerdan: **ARTICULO PRIMERO**: Modificar el EL PLAZO DEL CONRTATO SAMC-0052025, el cual quedara hasta el 12 de abril de 2026. **ARTICULO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar las modificaciones a las pólizas correspondientes a las coberturas con base en las nuevas condiciones del contrato. **ARTICULO TERCERO:** Las demás clausulas y condiciones del contrato no se modifican y continúan tal y como habían sido pactadas.

Dado en Anserma Caldas a los 12 días del mes de Febrero de 2026